

# Presidencia Municipal



NO. DE OFICIO: 37/10/PM/23  
Coronado, Chih. A 30 de octubre de 2023

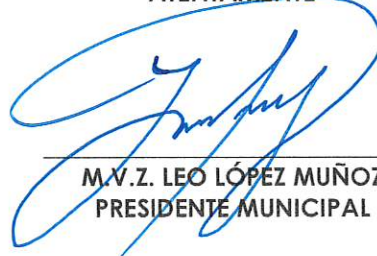
**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.-**

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P.O., Publicado el miércoles 29 de diciembre del 2004 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos artículos del código municipal y de la ley de catastro para el Estado de Chihuahua, el municipio de Coronado somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente proyecto de la tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio 2024, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho proyecto ha sido expedido por la autoridad catastral municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por los artículos 22 y 28 fracción XL del código municipal para el estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma atendiendo a la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor del terreno y la construcción y que debe reflejar el valor del mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el artículo 148 del código municipal y 24 de la ley de catastro, ambos, del estado de Chihuahua.

La presente tabla de valores unitarios de suelo y construcción que hoy se somete a consideración del H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del decreto en mención la cual entra en vigor, de ser aprobada, a partir del primero de enero de 2023, para efecto de lo establecido por los artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la ley catastral del estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para la elaboración del presente proyecto, el municipio de Coronado solicita a este H. Congreso del Estado, se apruebe el proyecto de tabla de valores unitarios de suelo y construcción que entrara en vigor para el ejercicio 2024, así como también se ordene la publicación del mismo en el periódico oficial del estado.

ATENTAMENTE



M.V.Z. LEO LÓPEZ MUÑOZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Calle Coronado #18 Col. Centro  
C.P. 33990  
(629) 526 1020, 526-10-30  
juntos.coronado@gmail.com



No. De Oficio:  
38/10/PM/23

Coronado, Chih. A 30 de octubre de 2023

**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

Por medio de la presente, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del código municipal para el estado de Chihuahua me permito enviarle certificación del acuerdo de cabildo No. 5, tomado en la sesión ordinaria, de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual se aprueban las tablas de valores unitarios de suelos y construcción, que servirán de base para la determinación de los impuestos sobre propiedad inmobiliaria, tiene derecho a cobrar el municipio de Coronado, en los términos del artículo 28, fracción XL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

L.E.I. SOCORRO JAQUELINE VILLANUEVA COBOS  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO





**El párrafo cuarto de la fracción IV DEL ARTÍCULO 115, CONSTITUCIONAL QUE A LA LETRA DICE:**

"Los Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."



En Coronado, Chihuahua a 30 de octubre de 2023 a las 10:09 am, reunidos en el recinto oficial de la sala de cabildo ubicada conforme en el Palacio Municipal para que tenga verificativo la presente sesión ordinaria número 59 en presencia del m.v.z. Leo López Muñoz, presidente Municipal, c. José Antonio Roacho Arrieta, Síndico Municipal y el cuerpo de Regidores integrado por los C.C: Sara Valles Cortez, Luis Manuel Manjarez Chairez, María Angélica Flores Holguín, Joaquín Alvarado Vargas, Josefa Mora Centceros, Francisco Javier Roacho Ochoa, Socorro Delia Arrieta Sánchez, y Oriselda Mora Cortez.

Esto para dar cumplimiento al lo establecido al Artículo 37 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

por lo que encontrándose el total de los miembros del H. Ayuntamiento se declara quórum legal bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Presentación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del ante proyecto de las Tablas de valores unitarios de suelo, construcción urbana y suelo rustico para el ejercicio fiscal 2024.
6. Lectura, discusión y en su caso aprobación para aplicar descuento al recargo del predial para los meses de noviembre y diciembre 2023.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del informe trimestral de sindicatura de los meses julio, agosto y

Septiembre.

8. Asuntos generales.

9. Clausura.

Se aprobó el orden del día programado para dicha sesión de cabildo en los términos que ya fueron expuestos. Continuando con el orden del día programado para esta sesión pasamos al punto número 4, Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la quincuagésima octava sesión de cabildo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Durante el punto número 5, se cede la palabra al C. Francisco Javier Calderama Ontiveros, Director de Catastro para que explique amplia y detalladamente el ante proyecto de las tablas de valores unitarios de suelo, construcción urbana y el suelo rústico para el ejercicio Fiscal 2024.

Por lo que una vez analizado y discutido, el H. Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad de votos.

En el punto número 6, se puso a consideración del H. Ayuntamiento un descuento a los recargos sobre el impuesto predial para los meses de noviembre y diciembre de 2023. Autorizando para ambos meses el 100%, por unanimidad de votos.

En el punto número 7, se cede la palabra al Síndico municipal, C. José Antonio Roacho Arrieta, el cual expone amplia y detalladamente el 8vo Informe correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2023 del departamento de Sindicatura, de igual manera se entregó un tomo a cada uno de los miembros del H. Ayuntamiento para su conocimiento.

Una vez analizado y discutido se pone a consideración del H. Ayuntamiento el 8vo Informe de Sindicatura, siendo aprobado por unanimidad de votos.

Por último, siendo agotados los puntos del orden del día se da por terminada dicha sesión en Coronado, Chih., a 30 de octubre de 2023 siendo las 12:52 p.m. firmada de conformidad la presente acta en la que ellos intervienen.

- M.v.z. Leo López Muñoz
- C José Antonio Roacho Amieta
- C Sara Valles Cortez
- C Luis Manuel Minjarez Chairez
- C María Angélica Flores Holguín
- C Joaquín Alvarado Vargas
- C Josefina Mora Ceniceros
- C Francisco Javier Roacho Ochoa
- C Socorro Delia Amieta Sánchez
- C Griselda Mora Cortez
- L.E.I. Socorro Jacqueline Villanueva Cobos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luis H. Minjarez Ch.

María Angélica F.

Joaquín Alvarado V.

Josefina Mora C.

*[Handwritten signature]*

Socorro Delia Amieta S.

Griselda Mora C.

Jacqueline V.



LA L.E.I. SOCORRO JAQUELINE VILLANUEVA COBOS SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONADO, CHIHUAHUA. EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL HACE CONSTAR Y

.....  
.....  
**CERTIFICA**  
.....

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 59 DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023° EN EL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA SE APROBO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL ANTE PROYECTO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONSTRUCCIÓN URBANA Y SUELO RUSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

**L.E.I. SOCORRO JAQUELINE VILLANUEVA COBOS  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



**URBANO**



**MUNICIPIO DE CORONADO****TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024****VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA**

<b>ZONA HOMOGÉNEA</b>	<b>SECTOR CATASTRO</b>	<b>NO. DE MANZANA</b>	<b>VALOR UNIT. (\$/M2)</b>
1	1	07, 10, 11, 13, 14, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 26, 34, 35, 37	\$ 110.00
2	2	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33	\$ 80.00
3	1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58	\$ 60.00

NOTA: LA ZONAS DE VALOR PODRÍAN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL DE MERCADO EL FACTOR 0.8

MUNICIPIO DE CORONADO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				TIPOLOGÍA	NIVEL	Clase	Valor Unitario
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	A	\$ 2,237.00
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	B	\$ 1,858.00
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	C	\$ 1,635.00
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR		NO APLICA
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA		NO APLICA
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	A	\$ 4,033.00
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	B	\$ 2,890.00
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	C	\$ 2,498.00
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA		NO APLICA
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN		NO APLICA
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	A	\$ 5,698.00
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	B	\$ 5,105.00
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	C	\$ 4,288.00
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA		NO APLICA
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN		NO APLICA
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	A	\$ 8,607.00
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	B	\$ 6,985.00
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	C	\$ 6,182.00
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA		NO APLICA
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN		NO APLICA
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	A	\$ 12,013.00
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	B	\$ 10,804.00
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	C	\$ 10,046.00
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		NO APLICA
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN		NO APLICA
2	1	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	A	\$ 3,684.00
2	1	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	B	\$ 2,990.00
2	1	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	C	\$ 2,473.00
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	A	\$ 5,523.00
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	B	\$ 5,014.00
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	C	\$ 3,140.00
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	A	\$ 6,504.00
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	B	\$ 5,778.00
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	C	NO APLICA
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	A	NO APLICA
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	B	NO APLICA
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	C	NO APLICA
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	A	NO APLICA
2	2	5	2	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	B	NO APLICA
2	2	5	3	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	C	NO APLICA
2	2	6	1	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	A	NO APLICA
2	1	6	2	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	B	NO APLICA
2	2	6	3	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	C	NO APLICA
2	2	7	1	CINE/TEATRO		A	NO APLICA

2	2	7	2	CINE/TEATRO		B	NO APLICA
2	2	7	3	CINE/TEATRO		C	NO APLICA
2	2	8	1	ESCUELA/GIMNASIO		A	NO APLICA
2	2	8	2	ESCUELA/GIMNASIO		B	NO APLICA
2	2	8	3	ESCUELA/GIMNASIO		C	NO APLICA
2	2	9	1	HOTEL		A	NO APLICA
2	2	9	2	HOTEL		B	NO APLICA
2	2	9	3	HOTEL		C	NO APLICA
2	2	9	4	HOTEL		D	NO APLICA
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	A	NO APLICA
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	B	NO APLICA
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	C	NO APLICA
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	A	NO APLICA
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	B	NO APLICA
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	C	NO APLICA
2	3	3	1	ESTACIONAMINETO	DE ACERO Y/O CONCRETO	A	NO APLICA
2	3	3	2	ESTACIONAMINETO	DE ACERO Y/O CONCRETO	B	NO APLICA
2	3	3	3	ESTACIONAMINETO	DE ACERO Y/O CONCRETO	C	NO APLICA
2	3	4	1	TEJABÁN		A	NO APLICA
2	3	4	2	TEJABÁN		B	NO APLICA
2	3	4	3	TEJABÁN		C	NO APLICA
2	3	5	1	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		A	NO APLICA
2	3	5	2	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		B	NO APLICA
2	3	5	3	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		C	NO APLICA
2	4	1	1	CLINICA TIPO MEDIO		A	NO APLICA
2	2	2	2	CLINICA TIPO MEDIO		B	NO APLICA
2	2	2	3	CLINICA TIPO MEDIO		C	NO APLICA
2	4	2	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150)		A	NO APLICA
2	2	2	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150)		B	NO APLICA
2	4	2	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150)		C	NO APLICA
2	4	2	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150)		A	NO APLICA
2	2	6	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150)		B	NO APLICA
2	1	6	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150)		C	NO APLICA

**MUNICIPIO DE CORONADO**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**TABLA DE OBRAS EN PROCESO**

CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR DE DEMÉRITO
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.00%	15.00%	0.15
MUROS	15.10%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.10%	40.00%	0.4
LOSA O TECHUMBRE	40.10%	50.00%	0.5
IMPERMEABILIZACIÓN	50.10%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO HERRERÍA	55.10%	60.00%	0.6
HERRERÍA	60.10%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.10%	70.00%	0.7
YESO	70.10%	75.00%	0.75
LAMBRIONES	75.10%	80.00%	0.8
FACHADA	80.10%	90.00%	0.9
PINTURA	90.10%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.10%	100.00%	1

NOTA: EL % de Avance de Obra en otros niveles, se tomará por separado con base en la tabla anterior.



**MUNICIPIO DE CORONADO**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS**

**Factor de Depreciación Método: ROSS**

<b>EDAD</b>	<b>55</b>	<b>65</b>	<b>75</b>	<b>85</b>
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612

**NOTA: En ningún caso, para la valuación catastral de terrenos, construcciones e instalaciones especiales, los factores de demérito serán mayores al 50%.**

**MUNICIPIO DE CORONADO**

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO**

**FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.**

<b>SUPERFICIE DESDE (M2)</b>	<b>HASTA SUPERFICIE DE (M2)</b>	<b>FACTOR DE TERRENO</b>
401.00	1,000.00	0.80
1,000.01	1,500.00	0.70
1,500.01	2,000.00	0.60
2,000.01	2,500.00	0.50
2,500.01	3,000.00	0.50

**FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.**

<b>SUPERFICIE DESDE (M2)</b>	<b>HASTA SUPERFICIE DE (M2)</b>	<b>FACTOR DE TERRENO</b>
200.01	500.00	0.80
500.01	1,000.00	0.70
1,000.01	1,500.00	0.60

**FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.**

<b>SUPERFICIE DESDE (M2)</b>	<b>HASTA SUPERFICIE DE (M2)</b>	<b>FACTOR DE TERRENO</b>
1,000.01	1,500.00	0.80
1,500.01	2,000.00	0.75
2,000.01	5,000.00	0.70
5,000.01	10,000.00	0.65
10,000.01	20,000.00	0.6

**VALORES UNITARIO DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO**

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CLASE</b>	<b>VALOR INICIAL</b>	<b>FACTOR</b>	<b>VALOR (M2)</b>
ZONA SUBURBANA	NO. 1	16	0.8	12.80
ZONA SUBURBANA	NO. 2	1	0.8	0.8
ZONA SUBURBANA	NO. 3	2	0.8	1.60
ZONA SUBURBANA	NO. 4	3	0.8	2.40

**MUNICIPIO DE CORONADO**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Vida útil: 65

**ESTADO DE CONSERVACIÓN**

EDAD DEL INMUEBLE	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho		
0	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
1	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135		
2	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	1	65
3	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340	2	65
4	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332	3	65
5	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323	4	65
6	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313	5	65
7	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302	6	65
8	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290	7	65
9	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278	8	65
10	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265	9	65
11	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252	10	65
12	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238	11	65
13	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223	12	65
14	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208	13	65
15	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193	14	65
16	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177	15	65
17	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160	16	65
18	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144	17	65
19	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126	18	65
20	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109	19	65
21	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091	20	65
22	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072	21	65
23	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054	22	65
24	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035	23	65
25	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015	24	65
26	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996	25	65
27	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976	26	65
28	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955	27	65
29	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935	28	65
30	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914	29	65
31	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893	30	65
32	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	31	65
33	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65
34	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	33	65
35	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	34	65
36	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	35	65
37	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	36	65
38	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	37	65
39	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	38	65
40	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	39	65
41	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	40	65
42	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	41	65
43	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	42	65
44	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	43	65
45	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	44	65
46	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	45	65
47	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
48	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
49	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
50	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
51	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

En ningún caso, para la valuación catastral de terrenos, construcciones e instalaciones especiales, los factores de demérito serán

MUNICIPIO DE CORONADO  
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024  
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2024

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2024	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
1 ADOQUÍN	M2.	\$352.00	
2 AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$10,500.00	
3 ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$3,255.00	
4 ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$2,205.00	
5 ALJIBE	PZA.	\$4,200.00 por cada 1,000 litros de capacidad	
6 ÁREAS TECHADAS	M2.	\$1,099.00	
7 ASFALTO	M2.	\$263.00	
8 BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$1,418.00	
9 BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$1,208.00	
10 BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$945.00	
11 BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$840.00	
12 BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$588.00	
13 BARDAS DE CONCRETO DE 1.5-MTS-HASTA 3-MTS-DE-ALTURA	M2.	\$473.00	



**TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2024**

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2024	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
14 BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$588.00	
15 BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$630,000.00	
16 BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$326,000.00	
17 BASCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$620,000.00	
18 BOILER SOLAR	POR TUBO	\$420.00	
19 BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$79,280.00	
20 BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$105,000.00	
21 CABALLERIZAS	M2.	\$1,580.00	
22 CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$215,000.00	
23 CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$153,000.00	
24 CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$15,300.00	
25 CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$578.00	
26 CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR) (granja solar con dimensiones de paneles individuales diversas)	PZA.	\$3,360.00 POR PÁNEL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2024	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
27 CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (pánenes de diversas dimensiones)	M2.	\$6,250.00 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	 
28 CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$270.00	 
29 CERCO POSTE MADERA	ML.	\$197.00	 
30 CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$126,000.00	 
31 CHIMENEA	PZA.	\$37,500.00	 
32 CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$9,660.00	 
33 CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$2,780.00	
34 CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$1,210.00	
35 CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$152,300.00	
36 COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$4,620.00	 
37 COCINA INTEGRAL	ML.	\$2,240.00	 
38 COMPRESORES	PZA.	\$761,250.00	
39 CORTINA METÁLICA	M2.	\$1,500.00	 



CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2024	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
40 CREMATORIO	PZA.	\$168,000.00	 
41 CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$5,780.00	 
42 CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$5,780.00	
43 CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$78,230.00	 
44 DOSIFICADORES DE MATERIALES	M3.	\$3,260.00	 
45 DUCTOS DE AIRE	ML.	\$330.00	 
46 ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$998,000.00	
47 ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$1,848,000.00	
48 ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$173.00	
49 ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$236,250.00	 
50 ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$269.00	 
51 ESTRUCTURA TIRO DE MINA	PZA.	\$3,150,000.00	 
52 FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$13,000.00	 

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2024	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
53 FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$17,850.00	
54 GALLINERO	M2.	\$113.00	
55 GÁRGOLAS	PZA.	\$1,450.00	
56 GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$334,000.00	
57 GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$1,575.00	
58 GRADAS DE MADERA	M2.	\$1,365.00	
59 GRADAS METÁLICAS	M2.	\$2,050.00	
60 GRÚA VIAJERA	PZA.	\$577,500.00	
61 GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$152.00	
62 HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$7,245.00	
63 HORNO DE SECADO	M2.	\$5,775.00	
64 INVERNADEROS	M2.	\$525.00	
65 JACUZZI	PZA.	\$26,250.00	



CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2024	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
66 MALLA CICLÓNICA	ML.	\$500.00	
67 MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$945.00	
68 MEZANINE	M2.	\$1,200.00	
69 MINI SPLIT	PZA.	\$15,225.00	
70 MUROS DE CONTENCIÓN	M2.	\$3,150.00	
71 MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$1,000.00	
72 MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$470.00	
73 PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$158.00	
74 PÉRGOLAS	M2.	\$2,260.00	
75 PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.	M2.	\$780.00	
76 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,840.00	
77 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$260.00	
78 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$760.00	

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2024	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
79 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,100.00	
80 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,520.00	
81 PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	PZA.	\$3,780,000.00	
82 PLANTA TRATADORA	PZA.	\$3,150,000.00	
83 PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$4,725.00	
84 PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$2,100.00	
85 POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$183,750.00	
86 POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$6.300.00 por Ml. de profundidad	
87 PRESONES	M2.	\$735.00	
88 PUENTE COLGANTE	ML.	\$3,150.00	
89 QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	Pza.	\$2,100,000.00	
90 RAMPAS	M2.	\$425.00	
91 SILO DE CONCRETO	M3.	\$5,565.00	











CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2024	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
92 SILO METÁLICO	M3.	\$2,730.00	
93 SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$72,240.00	
94 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$87,150.00	
95 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$498,000.00	
96 SUBESTACIÓN ELÉCTRICAS HABITACIONAL	PZA.	\$22,600.00	
97 TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$4,900.00	
98 TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$1,575.00	
99 TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$9.50	
100 TANQUES DE ALMACENAMIENTO	PZA.	\$5,080.00	
101 TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$420.00	
102 TINACO HABITACIONAL	PZA.	\$3.70 pesos por litro	
103 TIROLESA	ML.	\$4,725.00	
104 TOLVAS	PZA.	\$184,000.00	

**TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2024**

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2024	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
105 TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$236,000.00	
106 TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$26,250.00	
107 TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$36,750.00	
108 TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$52,500.00	
109 TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$120,750.00	
110 UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$735,000.00	
111 UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$332,850.00	
112 VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	
113 VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	






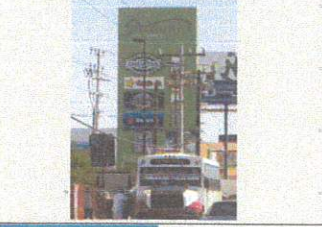

EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.



ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO	
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACIADA	EN AZÓTEA	AISLADA	ADOSADO	SALENTE O VOLADO			AUTO SOPORTADO
	1901		X					X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M <sup>2</sup> , en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	\$21,000.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1902	X					X					X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M <sup>2</sup> , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, autosoportado, Etc.	\$2,345.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1903	X						X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 30 M <sup>2</sup> , en adelante Altura de las columna: entre 1 M. y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$2,100.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1904				X			X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M <sup>2</sup> , en adelante Altura del pedestal: de 3 M., en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,725.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1905				X			X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M <sup>2</sup> , en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,725.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1906				X			X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M <sup>2</sup> , en adelante Altura del pedestal: de 2 M., en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,725.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1907				X			X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M <sup>2</sup> , en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,725.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1908	X					X				X		Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M <sup>2</sup> , en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.	\$2,625.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.






ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZÓTEA	AISLADA	ADOSADO	SALIENTE O VOLADO	AUTO SOPORTADO		

	1907					X		X				X	<p>Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mixto.</p> <p>Superficie de la pantalla: de 1 M<sup>2</sup>. en adelante</p> <p>Altura: hasta 25 M.</p> <p>Superficie de la pantalla: hasta 250 M<sup>2</sup>.</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.</p>	\$5,775.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1910					X		X				X	<p>Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mixto.</p> <p>Superficie de la pantalla: de 1 M<sup>2</sup>. en adelante</p> <p>Altura: hasta 25 M.</p> <p>Superficie de la pantalla: hasta 250 M<sup>2</sup>.</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.</p>	\$6,825.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1911					X		X				X	<p>Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mixto.</p> <p>Superficie de la pantalla: de 1 M<sup>2</sup>. en adelante</p> <p>Altura: hasta 25 M.</p> <p>Superficie de la pantalla: hasta 250 M<sup>2</sup>.</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.</p>	\$6,825.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1912					X		X				X	<p>Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mixto.</p> <p>Superficie de la pantalla: de 1 M<sup>2</sup>. en adelante</p> <p>Altura: hasta 25 M.</p> <p>Superficie de la pantalla: hasta 250 M<sup>2</sup>.</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.</p>	\$8,925.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1913			X				X				X	<p>Material de la estructura: Acero y tabillas electrónicas</p> <p>Superficie de la pantalla: de 1 M<sup>2</sup>. en adelante</p> <p>Altura del pedestal: hasta 15 M.</p> <p>Diámetro exterior del pedestal: hasta 36"</p> <p>Profundidad de desplante: 1 M. en adelante</p>	\$31,500.00 X M2. DE PANTALLA ELECTRÓNICA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1914					X		X				X	<p>Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mixto.</p> <p>Superficie de la pantalla: de 1 M<sup>2</sup>. en adelante</p> <p>Altura: hasta 25 M.</p> <p>Superficie de la pantalla: hasta 250 M<sup>2</sup>.</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.</p>	\$15,750.00 X M2. DEL MURETE (independientemente del número de anuncios) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1915												<p>Materiales constructivos: Acero, Madera, Pétreos o Mixto.</p> <p>Superficie de la pantalla:</p> <p>Altura:</p> <p>Superficie de la pantalla:</p> <p>Método de anclaje:</p>	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.



MUNICIPIO DE CORONADO  
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO
	1916	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ÁNGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Altura (M.): hasta 20 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado  Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares  Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)  Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)  Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.	\$26,250.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1917		ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOSTRADAS O ATRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE, O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOSTRES O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSIÓN.		Altura (M.): hasta 20 M. y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado  Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares  Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)  Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)  Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs.	\$3,675.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1918			ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO. OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.	Altura (M.): hasta 40 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M.  Perfiles de acero utilizados y medidas  Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)  Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)  Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.	\$18,375.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1919				Altura (M.)  Perfiles de acero utilizados y medidas  Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)  Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)  Peso (Kg.)	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

## **LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ARTICULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio. Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta ley.

**ARTICULO 23.** Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicaran los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:  
Según las características del predio, deberán aplicarse en su caso, los factores de incremento y demérito previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de regencia que le corresponda.

**PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION SE ENTIENDE POR:**

**CATASTRO MUNICIPAL:** El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos socioeconómicos y de planeación;

**CATASTRO ESTATAL:** El sistema de información catastral del estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

**CEDULA CATASTRAL.** El documento oficial que contiene la información general de un predio.

**CENTRO DE POBLACION:** Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reservan a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

**CONSTRUCCION:** La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

**CLASIFICACION POR CONSTRUCCIONES:** Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la topología y el uso de las mismas.

**USO:** Correspondiente al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en Habitacional, Comercial e Industrial.

**\*Habitacional:** Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

**\*Comercial.** Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

**\*Industrial:** Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

**TOPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN:** Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

**HABITACIONAL POPULAR;** Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos, muros sin esfuerzo, techos de lamina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

**HABITACIONAL ECONOMICO:** Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar, proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño y con procedimiento formales de construcción, aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lamina galvanizada, con



claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pulido o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

**HABITACIONAL MEDIO:** Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámicas en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con loseta de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

**HABITACIONAL BUENO:** Vivienda con características ante las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos, dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, natural y anodizado ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

**HABITACIONAL DE LUJO:** Residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o mas recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parque de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

**HABITACIONES DE SUPER LUJO:** Son las que cuentan con las características de la habitación de lujo y además constituida por estancia, comedor, ante comedor, cocina, cuarto estudio, cuatro recamaras o mas, con baño y a alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o mas vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con mas de 600 metros de construcción de uso habitacional.

**COMERCIAL ECONOMICO:** Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios completamente, ocasionalmente forman parte de uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metálica tubular, techo de lamina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).

**COMERCIAL MEDIO:** Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

**COMERCIAL BUENO:** Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamiento, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lamina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámicas, mármol,

duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

**INDUSTRIAL LIGERO:** Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lamina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpinteros, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

**INDUSTRIAL MEDIANO:** Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lamina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos de cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán clasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas sus clasificaciones.

**CLASE.-** Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación el cual se describe a continuación:

**CLASE (A).-** Edificaciones, nuevas que notablemente han recibido un mantenimiento que no excede del 5% de su valor de Reposición Nuevo y que están en perfectas condiciones para realizar el uso que les corresponde.

**CLASE (B).-** Edificaciones, usadas que han recibido un mantenimiento que no excede del 20% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en normales condiciones para realizar el uso que les corresponde.

**CLASE (C).-** Edificaciones, usadas que necesitan un mantenimiento que excede más del 20% de su Valor de Reposición Nuevo para realizar el uso que les corresponde.

**CONSTRUCCION PERMANENTE.-** La que esta adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente.

**CONSTRUCCION PROVISIONAL.-** La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de si misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación.

**CONSTRUCCION RUINOSA.-** La que por su deterjo físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población.

**INSTALACIONES ESPECIALES.-** Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

**LIMITE DE CENTRO DE POBLACION.-** La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población.

**PREDIO:**

- a) El terreno urbano, suburbano, rustico, con o sin construcciones, cuyos linderos forma un polígono sin solución de continuidad.
- b) Cada una de las unidades que integran un condominio.

**PREDIO EDIFICADO.-** El que tenga construcción permanente.

**PREDIO NO EDIFICADO.-** Predios urbanos sin construcción, a excepción de:

- a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica
- b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público.
- c) Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional.
- d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales.
- e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación.
- f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido y
- g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria.

**PREDIO OCIOSO.-** Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente.

**PREDIO RUSTICO.-** El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población; y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables.

**PREDIO URBANO.-**

- a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y
- b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con mas de dos servicios.

**PREDIO SUB URBANO.-** Los bienes muebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedaran también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblaciones donde se presten los servicios municipales de agua potables y energía eléctrica como máximo.

**SISTEMA DE INFORMACION CATASTRAL.-** Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativas y civiles.

**VALOR DEL MERCADO.-** Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

**VALOR UNITARIO.-**

- a) El determinado por unidad de medida en Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.
- b) El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie.

**VALOR CATASTRAL.-** Es el valor que la entidad catastral le asigna a un inmueble mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción a la partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los meritas y deméritos aplicables.

**VALOR FISCAL.-** Representa la cantidad con la que esta inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo el cual tributa su impuesto predial.

**VALOR DE REPOSICION NUEVO.-** Es el costo total de construcción requerido para reemplazar la edificación que se valúa, con su sustituto de la misma utilidad. Tales costos incluyen la mano de obra, materiales, costos indirectos e utilidad del contratista.

**SISTEMA DE INFORMACION CATASTRAL.-** Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal.

**SECTOR CATASTRAL.-** La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación. Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas y socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas.

**MANZANA CATASTRAL.-** Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre sí por vialidades de tránsito vehicular.

**ZONA.-** Extensión de terreno de dimensiones considerables y que presenta una forma de banda o franja. También resulta ser la parte de un terreno o de una superficie encuadrada entre ciertos límites.

**ZONA HOMOGENEA DE VALOR.-** Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

**VALUACION DIRECTA.-** Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuenta.

**DEFINICION DE INMUEBLE.-** Son los derechos de la tierra y todas las cosas que estén adheridas permanentemente a ella.

**ELEMENTOS DE UN BIEN INMUEBLE.-**

- 1) derecho de ocuparlo y usarlo
- 2) derecho de afectarlo
- 3) derecho de venderlo o disponer de el
- 4) derecho de heredar
- 5) el derecho más completo, privado de un bien inmueble que representa el más completo conjunto de derechos, se llama **TITULO DE PROPIEDAD.**

**FACTOR.-** Elemento para actúa como condicionante para generación de resultados.

**FACTOR DE MERITO.-** Factores que premian o incrementan el valor catastral de un predio.

**FACTOR DE DEMERITO.-** Factores que disminuyen el valor catastral de un predio.

**DEPRECIACION.-** Es la pérdida real de valor de un bien debido a su edad, desgaste físico, servicio y uso.

**DETERIORO FISICO.-** Factor que determina la depreciación, es una forma de depreciación donde la pérdida en valor o utilidad de un bien es atribuible a causas meramente físicas como son el desgaste o exposición de los elementos. El deterioro físico inicia en el momento en que finaliza la construcción.



**VIDA ECONOMICA O VIDA UTIL NORMAL.-** Es el periodo en términos de años durante el cual se puede usar una construcción para el propósito al que se le destino originalmente, antes de alcanzar una condición de inutilizable.

**VIDA UTIL REMANENTE.-** Periodo de tiempo expresado en años que se estima funcionara un bien en el futuro, a partir de una determinada fecha.

**EDAD EFECTIVA.-** Es la edad aparente de un bien en comparación con un bien nuevo similar. Es la edad de un bien indicada por su condición física y utilidad en contraste con su edad cronológica.

**TABLA DE VALORES.-** Decreto emitido por H. Congreso del Estado a iniciativa de los Ayuntamientos que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de zonas homogéneas, corredores de valor, topología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rustico.

### **NORMA DE APLICACIÓN PARA USO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS**

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomara en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio, la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones, sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignara un valor unitario de suelo.

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se consideraran: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea. Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificaran en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificaran de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: habitacionales, comerciales e industriales, estas a su vez se clasificaran de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la tabla de valores unitarios de suelo y construcción.

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán contener los factores de incremento y demerito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijaran por metro cuadrado y en zona rustica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demerito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicaran los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\mathbf{VCAT=VT+VC}$$

Para efectos de formula anterior, se entenderá:

**VCAT**= Valor Catastral

**VT**= Valor del Terreno

**VC**= Valor de la Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la formula siguiente:

$$\mathbf{VT=STxVUS}$$

Para efectos de la formula anterior, se entenderá:

**VT**= Valor de Terreno

**ST**=Superficie del Terreno .

**VUS**= Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demerito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, mas el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la formula siguiente:

$$\mathbf{VC=SCxVUC+VIE}$$

Para efectos de la formula anterior, se entenderá:

**VC**= Valor de la Construcción

**SG**= Superficie de la Construcción

**VUC**= Valor Unitario de la Construcción

**VIE**=Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demerito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

**RUSTICO**

MUNICIPIO DE CORONADO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0,1,2	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	0,1,2	1	0.8	\$ 71,736.00
1	0,1,2	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	0,1,2	2	0.8	\$ 53,852.00
1	0,1,2	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	0,1,2	3	0.8	\$ 27,109.00
1	0,1,2	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	0,1,2	4	0.8	\$ 12,430.00
2	0,1,2	1	1	RIEGO POR BOMBEO	0,1,2	1	0.8	\$ 50,216.00
2	0,1,2	2	1	RIEGO POR BOMBEO	0,1,2	2	0.8	\$ 37,695.00
2	0,1,2	3	1	RIEGO POR BOMBEO	0,1,2	3	0.8	\$ 18,976.00
2	0,1,2	4	1	RIEGO POR BOMBEO	0,1,2	4	0.8	\$ 8,702.00
3	0,1,2	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	0,1,2	1	0.8	\$ 105,000.00
3	0,1,2	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	0,1,2	2	0.8	\$ 84,000.00
3	0,1,2	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	0,1,2	3	0.8	\$ 73,500.00
5	0,1,2	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	0,1,2	1	0.8	\$ 189,000.00
5	0,1,2	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	0,1,2	2	0.8	\$ 168,000.00
5	0,1,2	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	0,1,2	3	0.8	\$ 147,000.00
7	0,1,2	1	1	TEMPORAL	0,1,2	1	0.8	\$ 9,945.00
7	0,1,2	2	1	TEMPORAL	0,1,2	2	0.8	\$ 7,956.00
7	0,1,2	3	1	TEMPORAL	0,1,2	3	0.8	\$ 6,365.00
7	0,1,2	4	1	TEMPORAL	0,1,2	4	0.8	\$ 5,093.00
8	0,1,2	1	1	PASTAL	0,1,2	1	0.8	\$ 1,775.00
8	0,1,2	2	1	PASTAL	0,1,2	2	0.8	\$ 1,523.00
8	0,1,2	3	1	PASTAL	0,1,2	3	0.8	\$ 1,452.00
8	0,1,2	4	1	PASTAL	0,1,2	4	0.8	\$ 735.00
9	0,1,2	1	1	FORESTAL	0,1,2	1	0.8	NO APLICA
9	0,1,2	2	1	FORESTAL	0,1,3	2	0.8	NO APLICA
9	0,1,2	3	1	FORESTAL	0,1,4	3	0.8	NO APLICA
9	0,1,2	4	1	FORESTAL	0,1,5	4	0.8	NO APLICA

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: ( 0 ) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y ( 2 ) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1  
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1  
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

<b>MUNICIPIO DE CORONADO</b>
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>
<b>FACTORES DE DEMÉRITO PARA PREDIOS RÚSTICOS.</b>

<b>RANGO DE SUPERFICIE (HAS.)</b>	<b>FACTOR DE DEMÉRITO</b>
00-00-00.01 a 5-00-00.00	0.025
5-00-00.01 a 10-00-00.00	0.05
10-00-00.01 a 20-00-00.00	0.10
20-00-00.01 a 40-00-00.00	0.15
40-00-00.01 a 60-00-00.00	0.20
60-00-00.01 a 100-00-00.00	0.25
100-00-00.01 a en adelante	0.30



## CLASIFICACION DEL SUELO DE ACUERDO CON LA APTITUD DE PRODUCIR

EL SUELO ES EL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD MAS VARIABLE, PUES NO SOLO PUEDE VARIAR DE UN PREDIO A OTRO, SINO DENTRO DEL MISMO PREDIO PUEDEN EXISTIR VARIACIONES IMPORTANTES.

EXISTEN DIFERENTES FORMAS DE CLASIFICAR LOS SUELOS; SIENDO UNA DE ELLAS LA CAPACIDAD DE USO O USO POTENCIAL.

ENTIENDASE POR "USO DE SUELO" EL APROVECHAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA AGROPECUARIO, DE UN SUELO PROFUNDO DE TEXTURA FRANCA, DE MINIMA PENDIENTE, FACILMENTE MECANIZABLE Y SUSCEPTIBLE DE RECIBIR MAYOR INVERSION.

**PRIMERA CLASE (1).**- Son aquellos que presentan muy pocas o ninguna limitación para su uso y cuando estas existen son fáciles de corregir. Estos terrenos pueden utilizarse para desarrollar una amplia gama de cultivos, pastos, bosques o vida silvestre. Son casi planos y el riesgo de erosión es muy leve bajo cualquier sistema de manejo.

**SEGUNDA CLASE (2).**- En esta clase los terrenos no presentan limitaciones acentuadas para el desarrollo de cultivos, únicamente es necesario elegir las plantas por sembrar o bien cultivar especies que requieran practicas de manejo fáciles y económicas de aplicar. Pueden usarse para cultivos, pastos o vida silvestre.

**TERCERA CLASE (3).**- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que registren el desarrollo de algunos cultivos o bien requieren de prácticas especiales de conservación o manejo para el desarrollo de la agricultura. Son aptos para el desarrollo ganadero y forestal.

**CUARTA CLASE (4).**- Los terrenos en esta clase tienen limitaciones muy severas para el desarrollo de los cultivos agrícolas, por lo que su uso se restringe a solo algunos de los bajos condiciones especiales de manejo y conservación. Estos terrenos resultan adecuados para el desarrollo de pastos, bosques o vida silvestre.

**QUINTA CLASE (5).**-Presentan alguna restricción que por lo general no resulta practico ni económico tratar de superar, por lo que no son aptos para la agricultura, la ganadería puede desarrollarse en condiciones moderadas con el manejo apropiado de sus limitaciones pero pueden ser adecuados para el desarrollo forestal o vida silvestre. También se agrupan dentro de esta clase, aquellos terrenos que a pesar de tener las mismas características de los de la primera presentan algún factor de demerito que restringe severamente el uso agrícola.

**SEXTA CLASE (6).**-Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que los hacen impropios para los cultivos, su uso para el desarrollo de pastizales es muy limitado solo factible mediante el establecimiento de practicas de conservación y manejo de acuerdo a los factores limitantes. Pueden utilizarse adecuadamente para el desarrollo forestal o vida silvestre.

**SEPTIMA CLASE (7).**- Terrenos que presentan limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos, su uso en la ganadería es muy restringida y solo factible utilizarlos para desarrollo forestal con la adopción de practicas especiales de manejo y conservación. La conservación de esos terrenos es indispensable, no tanto para un uso productivo, sino para proteger y evitar daños a las áreas vecinas de mayor aptitud.

**OCTAVA CLASE (8).**- Estos suelos tienen limitaciones excesivas para su uso en cultivos comerciales, desarrollo de pastizales o bien explotaciones forestales, por lo que su utilización

debe orientarse a fines creativos, vida silvestre, abastecimiento de agua o para fines estéticos y preservación del medio ambiente.

#### **GLOSARIO:**

**PREDIO:** Porción de terreno compacta con o sin construcciones cuyos linderos y colindancias con otros predios sean específicas y permanentes formando un perímetro cerrado.

**PREDIO RUSTICO:** El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población y su destino sea de producción agropecuaria forestal, minera o actividades equiparable.

**PREDIOS DE RIEGO:** Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales, ya sea de fuentes de agua permanentes o intermitentes de depósitos, presas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser Particular.

**RIEGO POR GRAVEDAD.** Conocido también por inundación superficial, método que distribuye el agua procedente de un centro de acopio, llámese embalse, almacenamiento natural como lagos y lagunas, presa derivadora, diques con bocatoma, los cuales discurren el agua a través de grandes canales, hasta el centro de distribución que reparten el agua hasta la parcela de cultivo, inundando la zona de plantación por medio de surcos, melgas y cuadros.

**RIEGO POR BOMBEO:** Es un método que requiere de presión para extraer el agua y hacerla llegar al sector por regar mediante un equipo de bombeo, requieren la mayor inversión en equipos, tiene la ventaja de no humedecer tanto el suelo, manejo más económico al no requerir mucha mano de obra, son eficientes en el uso del agua.

#### **RIEGO POR GRAVEDAD Y BOMBEO:**

**a) Primera clase:** Terrenos con agua todo el año, excelentes condiciones de textura, profundidad fertilidad y calidad de suelo. Planos de configuración regular, que favorecen el suministro de agua y la actividad agrícola.

**b) Segunda clase:** Terrenos con riego eventual, suelos sensiblemente pobre, que no sean favorables para cualquier cultivo en la región con topografía sensiblemente accidentada

**c) Tercera clase:** Aquellos con riego eventual, suelos pobres y deficientes con sales nocivas de muy baja productividad con la posibilidad de ser afectados por inundaciones.

**d) Cuarta clase:** Aquellos con las mismas características de la anterior que estén afectados por sales nocivas y para hacerlos producir les sean necesarios trabajos especiales.

#### **PREDIOS CON ÁRBOLES FRUTALES (HUERTAS).**

Se consideran como factores determinantes: La etapa productiva o edad en desarrollo y la etapa productiva o edad en producción. Tratándose de árboles estándar la edad productiva del manzano inicia a los 4 años hasta los 30 y los duraznos de 2 hasta los 18 años.

**a) Primera clase:** Aquellas huertas o plantaciones que cuenten con arbolados en edad productiva, así como el clima propicio y un manejo integral del huerto que consiste; en tierra fértil preparada para el control de plagas y enfermedades, manejo de fertilizantes, sistema de riego tecnificado (aspersión, micro aspersión o goteo). Que se realicen podas de formación y productividad en los árboles, así como control de heladas y granizadas que produzcan frutos de primera calidad.

**b) Segunda clase:** Aquellos huertos o plantaciones con características muy similares a la anterior, un manejo integral menos intenso, un sistema de riego menos tecnificado y que producen frutos de calidad intermedia.

- c) **Tercera clase:** Aquellos huertos o plantaciones desafinadas, sin manejo integral con riegos eventuales, que producen frutos de baja calidad, ocasionalmente pueden ser huertas de temporal.

**PREDIOS DE TEMPORAL:** Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otras características como; el clima, la topografía, la pedregrosidad, presencia frecuente de heladas, calidad del suelo, periodo vegetativo, etc.

- a) **Primera clase:** Aquellos terrenos que presentan suelos profundos, que se adapten y favorezcan la productividad de los cultivos de nuestra región, con clima propicio que presente lluvias intensas con un promedio de 400 a 500 mm anuales, con buenos accesos y cercanos a vías de comunicación.
- b) **Segunda clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos, ligeramente deficientes en adaptabilidad y productividad a los cultivos de nuestra región, con precipitación pluvial sensiblemente similar a la anterior, con regulares acceso y ligeramente alejados a vías de comunicación.
- c) **Tercera clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos marginas por productividad y adaptabilidad, pero que pueden tener mayor precipitación a las descritas, con regulares accesos y alejados de vías de comunicación.
- d) **Cuarta clase:** Marginados por incomunicación, suelos que pueden presentar condiciones de adaptabilidad y productividad iguales o mejores a las señaladas, pero con ubicación muy alejada de vías de comunicación.

**PREDIOS DE AGOSTADERO (1):** Son aquellas cubiertas vegetales o nativas en el estado en que se encuentren, cuyo fin es servir de alimento mediante el procedimiento de pastoreo directo a cualquier especie animal que sea de utilidad al género humano. Así mismo se demeritara su categoría al considerar otras características como; disponibilidad de abrevaderos y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.

**TIERRAS DE AGOSTADERO (1):** Son aquellas que por su precipitación pluvial, topografía o calidad producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven para alimento para el ganado. Son de buena calidad las tierras cuya capacidad forrajera es tal que la superficie necesaria para el sostenimiento de una cabeza de ganado mayor no exceda de 10 hectáreas.

- a) **Primera Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de hasta 15 Has/Ua/año, con topografía que presente lomerío suave, fácil acceso para el ganado y con fuentes de abasto de agua permanentes la mayor parte del año.
- b) **Según Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de 15 a 20 Has/Ua/año, con topografía ligeramente quebrada y abasto de agua de manera permanente y estacional.
- c) **Tercera Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de mas de 20 Has/Ua/año con topografía compleja, abasto de agua estacional y escasamente permanente.
- d) **Cuarta Clase:** Predios con coeficiente de agostadero de mas de 20 Has/Ua/año con presencia de especies invasivas terrenos accidentados de difícil acceso para el ganado.

**PREDIOS FORESTALES:** Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (permiso de aprovechamiento forestal o estudio dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

- a) **Primera clase:** Predios cien por ciento arbolados, capaces de producir en pleno desarrollo 100m<sup>3</sup> de madera en rollo por hectárea y con ubicación a menos de 100kms de vías de comunicación transitables.
- b) **Segunda clase:** Cuando disminuya el porcentaje de arbolado y en consecuencia su posibilidad de producción en un 25% o siendo de primera clase este alejado de 100 a 200 KS de vías de comunicación transitables.
- c) **Tercera clase:** Cuando la superficie arbolada y su productividad constituya el 50% de la clase de primera o siendo de segunda se encuentre alejada a más de 200 KS de las vías de comunicación.

**PREDIOS DE MONTE:** Son superficies de terreno de tipo forestal que por no contar con la documentación respectiva no pueden ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporados a la agricultura y ganadería.

**PREDIO CERRILES:** Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía y composición no son aptos para la agricultura o la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

**PREDIOS INFRUCTUOSOS:** Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es mínima o nula por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascos.

**CLAVE DE VALUACION RUSTICA:** Identificador que se utiliza para representar el valor unitario de los predios, integrado por cuatro dígitos. Siendo el primero la clasificación, el segundo el tipo de propiedad, el tercero la calidad y el cuarto una constante.

**PROPIEDAD PRIVADA:** Asignación de derechos las personas físicas o entidades privadas de obtener, poseer, controlar, disponer dejar en herencia la tierra, capital y cosas.

**PROPIEDAD COMUNAL:** Es una forma de la tenencia de la tierra, donde existe un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

**PROPIEDAD EJIDAL:** Es una forma de la tenencia de la tierra donde una comunidad de campesinos reciben tierras para su patrimonio, formado por tierras de cultivo (área parcelada), otras para satisfacer necesidades colectivas ( uso común) y otras mas para urbanizar y poblar (fundo legal).

**PARCELA.-** Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva

**CERTIFICADO PARCELARIO:** Documento en el que se asienta el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el RAN y en el se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de la tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad del ejidatario.

**EJIDO:** Núcleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales.

**SOLAR:** Predio del ejido que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio.



**TITULO DE SOLAR URBANO:** Documento que ampara la propiedad privada sobre un solar, a favor de su legítimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y está inscrito ante el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad. Es el resultado de la regularización del **PROCEDE**.

**CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL:** Se refiere al número de animales que pueden pastorear en un potrero en un periodo de tiempo determinado sin causar daño a la vegetación.

**COEFICIENTE DE AGOSTADERO:** Expresa el número de hectáreas necesarias para mantener un unidad animal (UA) en un año. Una UA es una vaca adulta de 450 Kg. Con su cría la cual consume aproximadamente el 3% de su peso en materia seca (MS).

**NOTA: SE ELABORAN TRES JUEGOS DE CADA TABLA, UNA PARA EL MPIO. CORRESPONDIENTE, OTRA PARA EL CONGRESO Y OTRA PARA LA DIRECCION DE CATASTRO. LA QUE ENTREGAN AL CONGRESO TENDRAN QUE HACERLO ANTES DEL 31 DE OCTUBRE, PREVIA REVISION Y VALIDACION EN LA DIRECCION DE CATASTRO.**

**MUNICIPIO DE CORONADO****TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024****TABLA DE VALORES DE SUELO CON ACTIVIDADES MINERAS**

<b>ZONA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>VALOR \$</b>
1-1	SUELO DENTRO DE LAS AREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PRECIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	HA	\$ 350,000.00
1-2	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PRECIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	HA	\$ 650,000.00
1-3	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PRECIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	HA	\$ 800,000.00
2-1	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES EN EL AREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	M2	\$ 400.00
2-2	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	M2	\$ 400.00
3	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL AREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.	HA	\$ 10,000.00
4	BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DEL SUELO Y SUBSUELO, EN ZONAS URBANAS, SUBURBANA Y RÚSTICA CON DEGRADACION DEL SUELO EN SU TOPOGRAFIA (MÁRMOL, YESO, CAL, ARENA, GRAVA, PIEDRA, CALICHE ENTRE OTROS	M2	\$ 125.00
5	BANCO DE MATERIALES EN ZONA URBANA, SUBURBANA, Y RÚSTICA, DEPOSITO Y RETIRO DE MATERIALES PETREOS Y/O MINERALES, SIN DEGRADACION DE SUELOS CONSERVANDO SU TOPOGRAFIA (ARENA, GRAVA, DE PIEDRA, TIERRA PARA JARDIN, DE ASFALTO ENTRE OTROS	M2	\$ 175.00

**MUNICIPIO DE CORONADO**

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**FACTORES DE DEMÉRITO PARA CELDAS SOLARES.**

<b>RANGO DE CELDAS SOLARES (PZAS.)</b>		<b>FACTORES DE DEMÉRITO</b>
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	
1	500	0.20
501	1,000	0.25
1,001	2,000	0.30
2,001	3,000	0.35
3,001	4,000	0.40
4,001	5,000	0.45
5,001	en adelante	0.50

**APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, RÚSTICOS Y  
FUNDOS MINEROS**